



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo tres (3) de dos  
mil veintidós (2022). Rad. 2022/393

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir al Actor Popular en este proceso, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, indique cual es la dirección correcta donde se produce la vulneración que aduce en el libelo de demanda y que está causando el propietario del establecimiento de comercio CERAMICAS SAN LORENZO.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez